CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 Y GERMAN OLMEDO MENDIVELSO VERGARA
CONTRATO No. 319 de 2025

Entre los suscritos **LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA** actuando en representación de **UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025** Identificada con el **NIT 902.001.500-8**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra **GERMAN OLMEDO MENDIVELSO VERGARA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **79.568.025** de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Este contrato se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios profesionales, como **COORDINADOR(A) GENERAL DEL PROYECTO** para realizar las actividades en el marco del proyecto "Prestación de servicios para llevar a cabo procesos de formación, fortalecimiento, dotación y vinculación a la ciudadanía en general, organizaciones sociales, comunitarias, juntas de acción comunal e instancias de participación de la localidad de barrios unidos, en ejercicio de los proyectos de inversión 2742 y 2333". EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia de EL CONTRATANTE, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato.

SEGUNDA –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

Actividades

1. Coordinar el equipo de trabajo del presente proyecto.
2. Coordinar y supervisar las actividades derivadas del presente contrato, a partir de la firma del acta de inicio.
3. Liderar la elaboración del cronograma de las actividades, plan de trabajo e informes a realizar en el presente proyecto y presentarlo para revisión y aprobación del Comité Técnico.
4. Acompañar al supervisor delegado por la Alcaldía Local para el diseño de actividades requeridas en todas las fases a desarrollar en el presente proyecto.
5. Entregar los documentos elaborados e informes requeridos en cumplimiento de las actividades desarrolladas y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
7. Actuar como enlace entre la Alcaldía Local y el grupo de trabajo, promoviendo una comunicación efectiva y constante para el buen desarrollo de las acciones y actividades respectivas.
8. Apoyar los requerimientos logísticos propios de las actividades ejecutadas en virtud de este proyecto.
9. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros de las actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes contables.
10. Dar orientación al equipo de trabajo en cuanto al desarrollo de los cronogramas de trabajo y el cumplimiento del plan de acción propuesto.
11. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento de las fases a desarrollar dentro de este proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades específicas relacionadas en la cláusula segunda del presente contrato, podrán variar de común acuerdo entre EL CONTRATANTE y CONTRATISTA, con el fin que EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales a diferentes proyectos o contratos, o por las necesidades de EL CONTRATANTE. Lo anterior, no desvirtúa ni cambia la naturaleza de este contrato, ni las obligaciones inicialmente pactadas en él, excepto en lo que tiene que ver con las actividades específicas adicionales y/o nuevas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de

las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que se afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitado dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes que rigen el presente contrato.
2. El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos a consideración la dirección general de la empresa.
3. Comunicar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la empresa.
4. Prestar sus servicios de manera exclusiva.
5. Abstenerse de dar información a otros en la empresa, clientes, socios, o público en general sin la autorización de la dirección general, no revelar la información que sea suministrada por la dirección de la empresa o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo de la dirección general.
6. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar los informes requeridos por la dirección general de la empresa.
8. Presentar ante la dependencia encargada en la empresa, los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2013, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
9. Realizarse o practicarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de Decreto 723 de 2013.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Realizar todas las actuaciones, productos, entregas, documentos solicitados por la gerencia general en virtud de la ejecución de proyectos o contratos celebrados por la empresa.
12. Ser persona idónea y debidamente capacitada para la prestación del servicio contratado.
13. Tener disponibilidad y asistir a las reuniones dentro y fuera de las instalaciones, en cualquier ciudad del país, en las fechas y en la disponibilidad horaria del CONTRATANTE previamente informada, que se requieran para el cumplimiento del servicio contratado.
14. Asistir a las reuniones de planeación de actividades, revisión y seguimiento de avance y productos, en el sitio y frecuencia que disponga EL CONTRATANTE, en virtud del cumplimiento del cronograma de actividades que tenga el proyecto o contrato, sin que esto genere asignación de horarios de trabajo o subordinación laboral.
15. Atender de manera presencial todos los requerimientos de asesoría o soporte que EL CONTRATISTA requiera, en el sitio y en la disponibilidad de fecha y horario con la que cuente el CONTRATANTE, previamente informado al CONTRATISTA.
16. Elaborar las presentaciones requeridas por EL CONTRATANTE en las fechas indicadas y con un nivel de calidad esperado acorde con lo estipulado en el numeral 1 de la presenta cláusula.
17. Contar con los elementos necesarios para realizar la labor contratada, sin embargo, para asegurar la calidad y celeridad de los productos a entregar por el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá entregar en calidad de préstamo equipos para que sean usados por EL CONTRATISTA específicamente para el desarrollo del objeto contractual.
18. Mantener informado al CONTRATANTE del desarrollo del trabajo encomendado y cumplimiento del cronograma o compromiso de entrega de productos.
19. Devolver la totalidad de documentos o bases de datos que le sean entregados en desarrollo de este contrato, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
20. Abstenerse de divulgar por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato, salvo expresa autorización escrita del CONTRATANTE.
21. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.
22. Aplicar el Código de comportamiento y de Ética entregado por el CONTRATANTE, como anexo del presente contrato.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que asigne el Gerente de UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar oportunamente los pagos acordes con el valor y forma de pago determinados en la cláusula séptima del presente contrato, previo recibo de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con lo establecido, previo cumplimiento de los requisitos legales, soportada con la copia de pago de los aportes al Sistema General de seguridad Social.
3. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y las políticas de la empresa, de uso de información, bienes, confidencialidad, privacidad, cordialidad, puntualidad, especialmente los comportamientos esperados en el Código de Ética.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012.
5. Expedir el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.
6. Otorgar a la CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

CUARTA- EXCLUSIVIDAD: El presente contrato genera exclusividad de contratación y prestación de servicios en favor de EL CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA no podrá contratar servicios similares a los señalados en el objeto del presente documento con otros contratantes, en caso de presentarse, dicha práctica, esta puede ser considerada como un incumplimiento del contrato y en consecuencia se podrá dar aplicación a la cláusula decima del presente contrato.

QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la Dirección general. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la empresa, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se conserve el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales requerimientos. B) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar, o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. C) Tomar todas las medidas necesarias para que la información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. D). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información Confidencial Y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la información Confidencial y/p privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir la utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a guardar estricta confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el documento denominado "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", el cual forma parte integral de este contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información no pública que entrega UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 a EL CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el CONTRATISTA. El

incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente clausula.

La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratistas (s) si hay lugar a ello, o personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será desde el **14 de noviembre de 2025** hasta **30 de diciembre de 2025**.

SEPTIMA – PRORROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá un Otrosí aceptado por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, que hará parte integral de este contrato.

OCTAVA- VALOR DE HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, se pacta que el CONTRATISTA tendrá unos honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5´000.000), suma que será cancelada mes vencido.

UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025, tendrá como plazo para realizar el pago de honorarios, sin que esto genere incumplimiento al contrato, 15 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción por parte de la empresa, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe mensual de actividades, la respectiva la factura y/o cuenta de cobro, y el pago de aportes a salud y pensión correspondientes al mes objeto de cobro, tal como lo indican los artículos 3° de la ley 797 de 2003, 23° del decreto 1703 de 2002 y el Decreto 723 de 2013. Sobre este valor, UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 aplicará los descuentos de ley aplicables de acuerdo con el régimen y la clasificación en el registro único tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada del CONTRATISTA. El último pago del presente contrato está sujeto al cumplimiento de los requisitos previos, así como a la entrega de la información actuada en medio física y magnética (DRIVE) y los bienes entregados a su cargo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos el CONTRATISTA deberá I) presentar solicitud de pago mediante una cuenta de cobro o factura según sea el caso; II) haber legalizados los anticipos asignados y presentar para aprobación los anexos solicitados por el cliente, o subsanado las devoluciones pendientes ante la entidad; III) tener el 100% de la información cargada en la herramienta que se defina para tal fin y IV) contar con la aprobación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el coordinador del proyecto; la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad legal vigente.

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, en caso de incumplimiento, acepta su responsabilidad y manifiesta que conoce y asume las consecuencias y sanciones de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el parágrafo anterior, podrá radicar la cuenta de cobro durante los primeros (5) cinco días calendario del mes siguiente a la ejecución de las actividades; Si superado este plazo aún no ha obtenido aprobación por parte del Gerente del proyecto, SOLO podrá radicar después del décimo (10°) día hábil del mes siguiente a la ejecución de las actividades y el CONTRATANTE, podrá realizar el pago en los tiempos que habla la CLAUSULA OCTAVA, del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: CUENTA DE COBRO. La **CUENTA DE COBRO** una vez revisada y aprobada por EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA queda sujeta a este contrato **LA CUENTA DE COBRO** debe contener como mínimo:

1. Identificación: Nombre y cédula del contratista.
2. Valor a pagar y tiempo correspondiente
3. Referencia: Honorarios a UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 (NIT: 902.001.500-8).
4. Número de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y el mes objeto del pago.
5. Copia legible del RUT (aplica para el primer pago únicamente).

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de ser responsable de IVA, deberá presentar factura electrónica, equivalente al valor de los honorarios mensuales pactados en la CLAUSULA OCTAVA, del presente contrato.

NOVENA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del presente contrato será en cualquier parte del territorio nacional, específicamente donde EL CONTRATANTE indique, de conformidad con las exigencias del Proyecto.

DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO. A título de cláusula penal pecuniaria con efectos de valoración anticipada de perjuicios se pacta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que el CONTRATISTA pagará a UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025, en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Si llegase a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afectede manera grave y directa la ejecución del contrato, UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 con la debida justificación podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 podrá aplicar al CONTRATISTA, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato y/o en el retraso en la legalización de los dineros entregados al contratista para la ejecución de sus actividades en más de DOS (2) días, el CONTRATISTA debe pagar a UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025, a título de indemnización, un porcentaje equivalente al 10%. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA- USO DEL CORREO INSTITUCIONAL. Queda entendido que los recursos informáticos tanto de hardware como de software, incluidos el acceso a internet, equipos de cómputo, los ficheros y repositorios, entre otros, así como el correo electrónico son una herramienta de trabajo que le pertenece al CONTRATANTE, que utiliza el nombre del dominio de la compañía y que es otorgada por él al CONTRATISTA, en los términos establecidos por la ley. Por ende, el correo electrónico institucional asignado al contratista solo debe ser utilizado, en principio, para los fines relacionados con su objeto contractual o funcional, cualquier mensaje enviado por el CONTRATISTA desde el correo institucional que atente contra la seguridad, honra y bien de un tercero, será de su entera responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA- CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO Y DE ÉTICA. Con la firma del presente contrato, EL **CONTRATISTA** manifiesta su compromiso de adoptar el código de comportamiento y de ética de la empresa, el cual debe ser leído y atendido en su totalidad antes de la firma del presente contrato, ya que con la firma se entenderá que este fue leído, entendido y aceptado. Par tal efecto se suscribiráun formulario de conformidad con el Código de comportamiento y de ética. Su incumplimiento grave se considerará como causal de liquidación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). el Código de comportamiento y de ética de la empresa. b). las adiciones u otrosí suscritos con el contratista respecto de este contrato. c). las políticas de confidencialidad,privacidad, seguridad y conflicto de intereses de la empresa. d) el uso de la información y bienes de la empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA permitirá el libre acceso a sus equipos por parte del personal dispuesto y autorizado

por el CONTRATANTE para efectos de control de la información y/o mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA CUARTA- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: la propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la empresa, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del contratista. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copiade los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: la empresa para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizado por la empresa.

DÉCIMA SEXTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, propia de su profesión y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025. El desarrollo del objeto contractual no implica subordinación, la empresa respeta la libertad y autonomía de cada contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DE UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no establece ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, y este a su vez no será responsable bajo ninguna circunstancia del pago de prestaciones y salarios derivados de su ejercicio. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, para mantener indemne a UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025, estos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, por las siguientes causas:

1. Por el mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito, sin que exista obligación alguna de indemnización y perjuicios.
2. Por finalización del contrato que se viene desarrollando entre el Cliente Final y UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025, proyecto para el cual secontrataron los servicios del CONTRATISTA.
3. Por decisión del CONTRATANTE, a solicitud del Cliente Final recibida en UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025 por cualquier medio.
4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando a juicio del mismo las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA dejende ser satisfactorias.
5. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando se presenten dos (2) incumplimientos consecutivos en las fechas de legalización de anticipos y/o entrega de actividades.

6. Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato,el contratante podrá solicitar indemnización por perjuicios causados.
7. Por incumplimiento grave del Código de comportamiento y ética de la empresa.
8. Por incapacidad o inhabilidad de las partes para la ejecución de las obligaciones que asumen en virtud de este contrato,entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del mismo.
9. Por disolución o liquidación de las partes, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del contrato.
10. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga totalmente imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato por cualquierade las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contrato se dé por terminado antes de su vencimiento de manera unilateral por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá descontar o realizar el cobro de multas o gastos realizados en tiquetes o reservas de hotel, toda vez que existan viajes planeados que por motivo del retiro del CONTRATISTA deban ser cancelados.

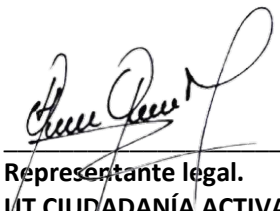
DÉCIMA NOVENA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato, se celebra en consideración a la calidad y experiencia del CONTRATISTA y, por lo tanto, éste no podrá cederlo por ningún motivo, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Igualmente, el CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros, sin la previa aprobación por escrito del CONTRATANTE.

VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley Colombiana,tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA- ESTIPULACIONES ANTERIORES Y MODIFICACIONES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y remplaza,sin dejar efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad.

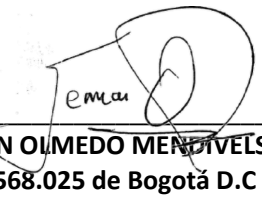
Para constancia se firma en Bogotá, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE,



Representante legal.
UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025
NIT. 902.001.500-8

EL CONTRATISTA,



GERMAN OLMEDO MENDIVELSO VERGARA
C.C. 79.568.025 de Bogotá D.C

ANEXO I - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

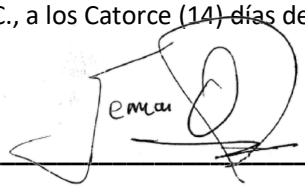
Yo, **GERMAN OLMEDO MENDIVELSO VERGARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.568.025**, expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de contratista me comprometo a mantener la integridad, reserva y confidencialidad de la información confidencial de **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** y **UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025**, que conozca con ocasión del desarrollo del contrato suscrito entre **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS** y **UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025**, cuyo objeto es "Prestación de servicios para llevar a cabo procesos de formación, fortalecimiento, dotación y vinculación a la ciudadanía en general, organizaciones sociales, comunitarias, juntas de acción comunal e instancias de participación de la localidad de barrios unidos, en ejercicio de los proyectos de inversión 2742 y 2333".

Con la firma del presente documento, me comprometo a abstenerme de revelar la información confidencial de la que tenga conocimiento, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste y del Acuerdo de Confidencialidad Recíproco suscrito entre la **UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS.**

Por lo tanto, me hago responsable de seguir las políticas de seguridad y procedimientos para el uso de acceso a la información, evitando cualquier práctica o uso inapropiado que pudiera poner en peligro la información, integridad y reputación de **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS** o de **UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025**, estipuladas en las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, así como lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad Recíproco suscrito entre la **UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS.**

Este compromiso tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Confidencialidad Reciproco suscrito entre la **UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS** y se extenderá hasta por doce (12) meses.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente compromiso se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de 2025.

Firma: 

Nombre: German Olmedo Mendivelso Vergara

C.C No. 79568025 de Bogotá

ANEXO II – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

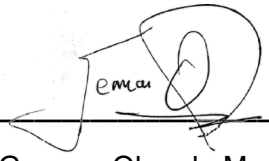
CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Yo, **GERMAN OLMEDO MENDIVELSO VERGARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.568.025**, expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de contratista autorizo el tratamiento de mis datos personales para uso conveniente en **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS** y **UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025**, que sea necesario en el desarrollo del contrato suscrito entre **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS** y **UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025**, cuyo objeto es "Prestación de servicios para llevar a cabo procesos de formación, fortalecimiento, dotación y vinculación a la ciudadanía en general, organizaciones sociales, comunitarias, juntas de acción comunal e instancias de participación de la localidad de barrios unidos, en ejercicio de los proyectos de inversión 2742 y 2333".

Con la firma del presente documento, **AUTORIZO** de manera voluntaria, previa, explicita e informada al **CONTRATANTE** en calidad de responsable a tratar mis datos personales, incluyendo aquellos de carácter sensible, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la compañía. En virtud de la Autorización otorgada, **EL CONTRATANTE** queda expresamente autorizado para recolectar, compila, almacenar, usar, circular compartir, comunicar, procesar, actualizar, cruzar, transferir, trasmitir, depurar, suprimir y disponer mis datos personales en sistemas de información y redes, sean propios o de terceros, cuyos servidores pueden estar ubicados dentro y fuera territorio nacional, a través de los sistemas de información y de comunicación que determine **EL CONTRATANTE** y/o sus filiales que por razones contractuales, legales y/o judiciales lo requieran, en virtud de las estrategias negocios y/o de servicios compartidos y/o de soporte, logística y apoyo que se provean entre ellas. El tratamiento de Datos Personales por parte de **EL CONTRATANTE** se realiza con la finalidad de cumplir las obligaciones legales y contractuales originadas en el contrato por Prestación de Servicios, o en contratos con terceros en virtud de relaciones de carácter comercial, civil, obligaciones de ley u ordenadas por una autoridad competente.

Este compromiso tendrá la misma vigencia del Contrato por Prestación de Servicios suscrito entre la **UT CIUDADANÍA ACTIVA BU 2025** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS** y se extenderá hasta por doce (12) meses.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente compromiso se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de 2025.

Firma: 

Nombre: German Olmedo Mendivelso Vergara

C.C No. 79568025 de Bogotá

Introduce el texto aquí

HOJA DE VIDA

Nombre Profesional	GERMAN OLMEDO MENDIVELSO VERGARA
Cedula:	79.568.025 DE BOGOTÁ D.C.
Perfil Propuesto	COORDINADOR (A) GENERAL DEL PROYECTO

Formación Académica

Formación exigida por la Entidad	Perfil propuesto
Título Profesional en: Administración de empresas, administración de empresas y finanzas, Administración pública, Ciencias Políticas, Sociología o trabajo social, Ingeniería Industrial, o Economía.	**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD 15/12/1993**
Con Postgrado en MBA, Formulación de proyectos, Gobierno, Ciencias administrativas o sociales.	**ESPECIALISTA EN GESTION DEL DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL EMPRESARIAL UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA 09/03/2012**

						Meses	Años
Tarjeta Profesional:	41187	Fecha Expedición:	13/9/2009	F. Cierre Proceso:	7/11/2025	197	**16.16**

Formación

Experiencia Laboral - General

Experiencia exigida por la Entidad	Empresa	Cargo	Funciones	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tiempo (Años)	Tiempo (Meses)
Experiencia mínima profesional de 48 meses Coordinación y/o Gerencia de Proyectos y/o Supervisión e Interventoría de proyectos comunitarios, comunales, sociales, artísticos, culturales y desarrollo de procesos sociales.	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - AGROCOLOMBIA	CONTRATISTA	Algunos de los proyectos sociales que ha dirigido, coordinado y supervisado son los siguientes: - PNUD: Proyecto de apoyo a 300 familias rurales víctimas del conflicto armado, fomentando empleo productivo y trabajo decente para reducir la pobreza, promover el desarrollo sostenible, impulsar la igualdad de género y fortalecer el empoderamiento de mujeres rurales. - ARD INS: Proyecto orientado a fortalecer organizaciones de productores, mejorando su capacidad para prestar servicios financieros de calidad a sus asociados. - Chemonics (PAR y Programas de Desarrollo Rural): Iniciativa que promueve el empoderamiento económico de la mujer rural mediante Tiendas Comunitarias, fortaleciendo capacidades productivas, liderazgo y desarrollo sostenible. - MADR – Proyecto Apoyo Alianzas Productivas (PAAP): Vincula a pequeños productores rurales con el mercado mediante acuerdos con aliados comerciales, impulsando la inclusión, sostenibilidad y desarrollo económico en Colombia. - ADR – Programa Nuestra Tierra Próspera (LFP): Formaliza derechos de tierra, fortalece la gestión gubernamental y genera oportunidades económicas legales para comunidades rurales en Colombia. Estos proyectos estuvieron dirigidos a diversos actores de comunidades indígenas y población vulnerable**, entre ellos mujeres víctimas del conflicto, mujeres campesinas y madres cabeza de familia, entre otros.**	4/2/2013	15/9/2025	12.62	151.43
						12.62	**151.43**

Nota: